A-196

*Prevención Solicitud de inscripción de Candidaturas a*
*Diputados a la Asamblea Legislativa*
*Partido de la Esperanza (PES) – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.*

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**: San Salvador, a las diecisiete horas y diez minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el señor Rodolfo Antonio Parker Soto, en su calidad de Secretario General Nacional del Instituto Político Parido de La Esperanza (PES), por medio del cual presenta la solicitud de inscripción, con firmas debidamente legalizadas, de los ciudadanos que conforman la planilla correspondiente a la circunscripción electoral departamental de **LA LIBERTAD**, para que previo el examen pertinente se inscriba y asiente la misma.

El orden en que se presentan los ciudadanos y ciudadanaspostulados es el que se detalla a continuación: **DIPUTADOS PROPIETARIOS**: Primero, VICENTE ARTURO ARGUMEDO MARSICANO; Segundo, ROCIO IVONNE LÓPEZ DE PALACIOS; Tercero, SARA ELIZABETH PARADA GONZÁLEZ; Cuarto, CARLOS EDUARDO AREVALO VELÁSQUEZ; Quinto, DOLORES ELIZABETH RODRIGUEZ ESPINOZA; Sexto, ROGELIO PENADO TORRES; Séptimo, VERÓNICA AZUCENA MARTÍNEZ; Octavo, CARLOS EMILIO CARDONA ESCOBAR; Noveno, FRANCISCO ALIRIO ZAMBRANO BARRIENTOS; Décimo, GERMAN IVAN MARTÍNEZ GRANDE.- **DIPUTADOS SUPLENTES**: Primero, PEDRO INTERIANO MOLINA; Segundo, ELBIA MARINA VÁSQUEZ THOME; Tercero, CATIA EVELIN PÉREZ BETRÁN; Cuarto, DAVID ERNESTO GONZÁLEZ BENÍTEZ; Quinto, JOAQUÍN ERNESTO SARACAY CRUZ; Sexto, JOSÉ MANUEL PAZ GARCÍA; Séptimo, MARTHA TERESA DE JESUS MARTÍNEZ CUELLAR; Octavo, MARCO ANTONIO RODEZNO AGUILAR; Noveno, DENNIS ALEXANDER CRUZ MARTÍNEZ; y Décimo, MORENA MONGE.-

Tomando en cuenta las peticiones que se formulan, y previo a proveer la decisión que corresponda, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

**I.** Para el cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa, los postulados deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 126 y 127 de la Constitución y los contenidos en

los artículos 215 y 349 del Código Electoral, así como el Decreto Legislativo No. 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año.

**II.** En ese sentido, al hacer una confrontación de las normas antes apuntadas con la documentación presentada, se observa que la planilla presentada adolece de las siguientes deficiencias: El candidato a diputado por el Parido de La Esperanza (PES), señor DENNIS ALEXANDER CRUZ MARTÍNEZ, no ha presentado su respectiva Solvencia de Impuesto Sobre la Renta, conforme lo señala el art. 215 número 6) del Código Electoral (CE).-

En razón de lo anterior, al faltar la documentación relacionada, este Tribunal estima procedente prevenirles a los solicitantes y al Representante del Instituto Político, Partido de La Esperanza (PES), que subsanen las deficiencias señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 inciso 3° CE.

**Por tanto**, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 número 9), 197, 199, 215 y 349 del Código Electoral, y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal ***RESUELVE:*** ***(a)*** *Previénese* al señor Rodolfo Antonio Parker Soto, en su calidad de Secretario General Nacional del Partido de La Esperanza (PES) y a la referida planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa por el Departamento de La Libertad, que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, subsanen la deficiencia señalada en la presente resolución; y ***(b)****Notifíquese*.

Ante Mí